



1373 - 1/6

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la asamblea General Constituyente de 1813"

NOTA N° **299** /2013.  
LETRA: MUN. U.

25 OCT 2013

USHUAIA,

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 1774 /2013, mediante el cual se aprueba "ad referéndum" del Concejo Deliberante, el Convenio de Uso, Custodia y Conservación celebrado en fecha doce (12) de julio de 2013, entre este Municipio, representado por el suscripto y la Fundación UN LUGAR EN EL MUNDO, representada por el profesor José Luis ALONSO, D.N.I.N° 13.645.177 en su carácter de Presidente, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

COMUNIDAD DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
Fecha:	28/10/13 Ho. 12:45
Número:	1373 Folio: 6
Expto. N°	
Clase:	
Procedido:	Escritura N° 620/13

Federico SCURARO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Damián DE MARCO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



USHUAIA, 25 OCT 2013

VISTO el expediente G.U. N° 4767/2013 del Registro de esta  
 Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio de Uso, Custodia y  
 Conservación celebrado en fecha doce (12) de julio de 2013, entre este Municipio,  
 representado por el suscripto y la Fundación UN LUGAR EN EL MUNDO,  
 representada por el profesor José Luis ALONSO, D.N.I.N° 13.645.177 en su carácter de  
 Presidente, ad referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante el  
 cual el municipio cede con carácter precario para su conservación a la Fundación Un  
 Lugar en el Mundo, la custodia de una superficie de bosque comunal con una extensión  
 aproximada de una (1) hectárea de propiedad municipal.

Que corre anexada y forma parte del presente copia autenticada del  
 convenio de uso, custodia y conservación registrado bajo el N° 7825, correspondiendo  
 su aprobación "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto  
 administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1), 21) y 32)  
 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar "ad referéndum" del Concejo Deliberante, el Convenio de  
 Uso, Custodia y Conservación registrado bajo el N° 7825, celebrado en fecha doce (12)  
 de julio de 2013, entre este Municipio, representado por el suscripto y la Fundación UN  
 LUGAR EN EL MUNDO, representada por el profesor José Luis ALONSO, D.N.I.N°  
 13.645.177 en su carácter de Presidente, cuya copia autenticada se adjunta y forma  
 parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a los interesados, con copia autenticada del presente acto.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.  
 Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1774 /2013.-

am

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arq. Jorge Marcelo CORRECES  
 Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
 Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO  
 Jefe Dpto. Derecho Gral.  
 D.L.Y.T y D.G. C.L.Y.T.  
 Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia

Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

## CONVENIO DE USO, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dn. Federico SCIURANO, D.N.I. N° 18.258.173, "Ad Referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por otra, la entidad denominada FUNDACIÓN UN LUGAR EN EL MUNDO, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia de la Nación mediante Resolución I.G.J. N° 174/02, de fecha catorce (14) de junio de 2002 representada en este acto por el profesor José Luis ALONSO, D.N.I. N° 13.645.177, en su carácter de Presidente de la entidad mencionada, con domicilio constituido en la calle Isla de los Pájaros N°45 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA FUNDACIÓN, celebran el presente convenio de custodia, de conformidad con los artículos 2255, 2265, 2268 y concordantes del Código Civil y las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA: Objeto: LA MUNICIPALIDAD, en su carácter de titular de los espacios públicos urbanos de la ciudad, cede con carácter precario para su conservación, protección ambiental, prevención contra incendios forestales, erosiones y demás disturbios ambientales a LA FUNDACIÓN, la custodia de una superficie de bosque comunal con una extensión aproximada de UNA (1) hectárea de propiedad municipal ubicada en la sección O, conforme croquis que como Anexo I, forma parte integrante del presente.

SEGUNDA: A los fines de su uso LA FUNDACIÓN deberá ajustarse a lo normado en la Ordenanza Municipal N° 2171 y lo especificado en el Anexo I, páginas 1 y 2 del Capítulo IX de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano).

TERCERA: LA FUNDACIÓN se compromete a realizar el cercado perimetral y la colocación de la cartelería identificatoria del mismo, pudiendo utilizar las instalaciones, para el cumplimiento del objetivo de LA FUNDACIÓN y todas las actividades que la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos de esta Municipalidad requiere para el desarrollo de las actividades propias de la Secretaría.

CUARTA: Por su parte LA FUNDACIÓN se compromete a:

- a) El cuidado y conservación del predio recibido en custodia, vigilando que no se produzca la extracción de especies vegetales e impidiendo la ocupación y/o cualquier tipo de construcción no autorizada.
- b) Observar la prohibición de alambrar y/o cercar otro sector que el indicado en la cláusula primera.
- c) Controlar estrictamente la habilitación para acampar y/o hacer fuego en el sector indicado en la cláusula primera.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VERÓNICA GARCÍA  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.B. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

BAJO EL N° 7825

Ushuaia, 17 OCT 2013

Dra. María Eugenia ESTIBARUE  
Subsecretaria Legal y Tec.  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

d) Asumir la responsabilidad de denunciar todo daño o deterioro ambiental que se produzca sobre presuntos incumplimientos de las normas que regulan la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

QUINTA: LA FUNDACIÓN no podrá en la fracción fiscal cedida en custodia, realizar construcciones de ningún tipo, corte de árboles, apertura de picadas, movimientos de suelos, desvíos de cursos de agua, etc., sin mediar expresa autorización por parte de LA MUNICIPALIDAD, siendo posible en caso de incumplimiento de las sanciones que dispongan normas vigentes. Queda expresamente prohibido el cercado o alambrado total o parcial de otro sector que no fuera indicado en la cláusula primera, además de la circulación y pastaje de cualquier tipo de animales (caballos, cerdos, vacas, ovejas, etc.)

SEXTA: LA FUNDACIÓN asume la responsabilidad de denunciar por ante LA MUNICIPALIDAD todo daño o deterioro ambiental que se produzca, quedando facultado para realizar verificaciones y labrar actas de denuncia sobre presuntos incumplimientos de las normas que regulan la protección del medio ambiente y los recursos naturales, que serán remitidas al organismo de fiscalización y contralor del presente, para la sustanciación de las acciones correspondientes. De detectarse contravenciones a la legislación ambiental vigente que no hubieran sido denunciadas por LA FUNDACIÓN, LA MUNICIPALIDAD iniciará las actuaciones correspondientes, haciendo responsable al mismo de todo daño que se hubiere producido.

SÉPTIMA: Queda prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente convenio, como así también el cambio y/o incorporación de usos no autorizados, bajo pena de rescisión automática del presente convenio.

OCTAVA: El presente convenio no brindará a LA FUNDACIÓN ningún tipo de derechos y acciones para acceder a la titularidad de la fracción fiscal motivo de este convenio. LA FUNDACIÓN renuncia, por lo tanto y expresamente con la suscripción del presente, a cualquier solicitud de transferencia a su nombre o a terceros de la fracción fiscal cedida en uso.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD podrá requerir la restitución inmediata de la superficie de bosque comunal cedida en custodia, en caso de comprobación fehaciente del incumplimiento del objeto del comodato, para lo cual LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento verificar esta situación, sin necesidad de comunicación previa a LA FUNDACIÓN, acordando al presente los efectos de una sentencia firme de desalojo de la fracción fiscal cedida en custodia, quien consiste desde ya el lanzamiento judicial de la misma, como así también de todo otro ocupante que por cualquier título o causa se encuentre en el mismo, al momento de designar la medida. En estos casos las mejoras incorporadas en la fracción fiscal cedida en uso, quedarán incorporadas al dominio de LA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM C. PARIÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.C. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD, no pudiendo en ningún caso LA FUNDACIÓN efectuar reclamo alguno sobre las mismas.

DÉCIMA: LA FUNDACIÓN restituirá la fracción fiscal cedida en custodia en el plazo pactado en el mismo estado en que lo encontró al momento de la cesión, sin pretender compensación alguna por construcciones realizadas en el mismo, así como por los trabajos de mantenimiento y mejoramiento que se hubieren efectuado.

DÉCIMOPRIMERA: LA FUNDACIÓN está obligada a facilitar al personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones que asuma por este convenio al acceso a la fracción fiscal cedida y a suministrar todos los datos que le sean requeridos.

DÉCIMO SEGUNDA: Será organismo de control y fiscalización del cumplimiento de todas las cláusulas del presente convenio, la Subsecretaría de Fiscalización y Contralor Urbano de la Municipalidad de Ushuaia.

DÉCIMO TERCERA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los "Ut Supra" indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio no tiene plazo determinado y quedará sin efecto previa notificación del Municipio.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia, a los doce (12) días del mes de Julio de 2013.-

<p>CONVENIO REGISTRADO <b>7825</b> BAJO EL N° <b>17 OCT 2013</b> Ushuaia Dra. María Eugenia ECHEO Subsecretaria Legal y Tec. Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello</p>
---

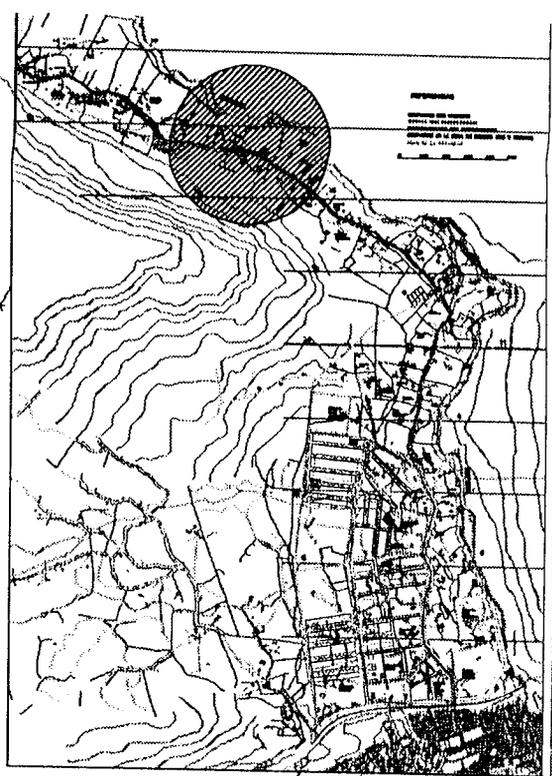
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

1373 - 6/6

CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO EL N° 7825  
 Ushuaia, 17 OCT 2013  
 Dra. María Eugenia ECHACUE  
 Subsecretaria Legal y Tec.  
 Municipalidad de Ushuaia  
 Firma y Sello



ASOCIACION UN  
 LUGAR EN EL  
 MUNDO

121  
 Loiza  
 Andres

40  
 Dames  
 Jorge  
 Sup Aprox 7755.00 m2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM GARINA F.  
 Jefa Dpto. Despacho Gral.  
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

Edgardo ESCOBAR  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
 SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO

Arq. Mariana POGGIO  
 Jefa Dpto. Proyectos Urbanos  
 Dirección de Urbanismo  
 Municipalidad de Ushuaia

tema:

VERTIENTE SUDOCCIDENTAL DEL VALLE DE ANDORRA

plano de:

ANEXO I - CONVENIO N°

visado:

dirección:

D.U.

relevó:

fecha:

Sep. 2013

dibujo:

escala:

S/E